



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°358-2023-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 18 de agosto del 2023

VISTOS:

El Informe N°025-2023-BJMV-RO/GI-MPCH, de fecha 04 de marzo de 2023, el Residente de Obra, Arq. Benyamin Marreros Vejarano, solicita al Inspector de Obra, aprobación de ampliación de plazo N° 01 de la Obra: "CREACION DE SERVICIOS PUBLICOS Y ESPACIOS CIVICOS, CULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO EN EL POBLADO DE HATTA PALLPA PALLPA DE LA COMUNIDAD CAMPEESINA DE HATTA PALLPA PALLPA DEL DISTRITO DE QUIÑOTA- PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2456493 y remite el expediente para su evaluación y aprobación; Informe N° 001-2023/DSyLO/IO-CAMM/MPCH, de fecha 07 de marzo de 2023; Informe N° 107-2023-BJMV-RO/GI-MPCH, de fecha 08 de agosto de 2023; Informe N°015-2023-ERIG-IO/DSL/MPCH, de fecha 11 de agosto de 2023; Informe N°01106-2023-WMVS-DSL-GM-MPCH, de fecha 14 de agosto de 2023; Informe N°2418-2023-JHSM/GI/MPCH, de fecha 18 de agosto de 2023; Proveído 2056, de fecha 14 de agosto de 2023 la Opinión legal N°474-2023-DAJ-MPCH/FVM, de fecha 18 de agosto del 2023, del Abg. Franklin Villena Molero Director de Asesoría Jurídica; otros actuados incorporados al expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°003-2023-MPCH, de fecha 04 de enero del 2023, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 04 de enero de 2023 en el cargo de confianza de **Gerente Municipal** de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas al **Econ. FRANKLIN PINTO BACA**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, hasta nueva disposición superior, y delega el cumplimiento del artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N°336-2023-MPCH, de fecha 02 de agosto de 2023, que en su numeral 1 sub numeral 12) establece la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal.- *Aprobar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos de obras, modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a la ejecución de proyectos de inversión pública y/o similares por administración directa.*

Que, los gobiernos locales, municipalidades provinciales y distritales, pueden ejecutar obras publicas bajo diversas modalidades, entre ellos, ejecución de obras públicas por contrata y **ejecución de obras públicas por**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

administración directa; la primera modalidad se rige por la Ley N°30225 y su Reglamento, en cambio la segunda modalidad es regulada por la Resolución de Contraloría N°195-88-CG y demás normas complementariamente.

En ese sentido, la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa está regulada por la Resolución de Contraloría N°195-88-CG. Sin embargo, revisado su contenido normativo, se advierte que no contiene disposición alguna respecto a la aprobación de Adicionales y Deductivos; por lo que es necesario estar a lo dispuesto por la Directiva N°008-2021-GM-MPCH/C "**Directiva para elaboración de expediente o documento equivalente, ejecución física y supervisión en la fase de ejecución por modalidad de administración directa**", aprobado con Resolución Gerencial N°329-2021-GM-MPCH (**en adelante la Directiva Interna**).

Que, la Directiva N°008-2021-GM-MPCH/C "Directiva para elaboración de expediente o documento equivalente, ejecución física y supervisión en la fase de ejecución por modalidad de administración directa", aprobado con Resolución Gerencial N°329-2021-GM-MPCH (en adelante la Directiva Interna); en su Artículo 25° AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA; establece lo siguiente: **25.1** La Ampliación de Plazo será aprobada por el Titular de la Entidad o la que haga sus veces, previa sustentación escrita de los responsables de la unidad ejecutora de inversión correspondiente, si la causal es de su competencia, y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución; en los casos siguientes: - Problemas en la efectiva disponibilidad de Recursos Presupuestales; - Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad; -Ejecución de obras complementarias y/o modificaciones al expediente técnico aprobado; - Por casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, interferencia de terceros, etc.) debidamente probados; - Demoras en la absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados o Ampliación de Metas (adicionales) que afecten el cronograma de ejecución o avance de obra; - Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, datos, plano métrico para entidades competentes, etc; - De autorizarse ampliaciones de plazo se actualizara el cronograma de plazo, cuando la causal modifique la ruta crítica y el cronograma de ejecución de obra, de manera que, represente demora en la culminación del proyecto y se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica; Asimismo señala en (...) **25.5.** Son de aplicación las siguientes consideraciones: - El residente, mediante cuaderno de obra solicitará la ampliación de plazo de ejecución física, sustentado técnicamente la necesidad y presentar el informe técnico conforme al 25.2.; - El inspector debe pronunciar la procedencia o no mediante informe técnico conforme al numeral 25.3 en un plazo no mayor a dos (2) días; - La Dirección de Supervisión y Liquidación, evaluará el expediente administrativo presentado por el inspector, emitiendo la procedencia o no, para la emisión de la resolución correspondiente.

Que, mediante Informe N° 025-2023-BJMV-RO/GI-MPCH, de fecha 04 de marzo de 2023, el Residente de Obra, Arq. Benyamin Marreros Vejarano, solicita al Inspector de Obra, aprobación de ampliación de plazo N° 01 y remite el expediente para su evaluación y aprobación.

Que, mediante Informe N° 001-2023/DSyLO/IO-CAMM/MPCH, de fecha 07 de marzo de 2023, el Inspector de Obra, Ing. Cesar Augusto Miranda Molina, remite a Director de Supervisión y Liquidación de Obras, las observaciones al expediente para su conocimiento, evaluación y trámites.

Que, mediante Informe N° 107-2023-BJMV-RO/GI-MPCH, de fecha 08 de agosto de 2023, el Residente de Obra, Arq. Benyamin Marreros Vejarano, levanta observaciones al Inspector de Obra, sobre la ampliación de plazo N° 01 de la Obra: "**CREACION DE SERVICIOS PUBLICOS Y ESPACIOS CIVICOS, CULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO EN EL POBLADO DE HATTA PALLPA PALLPA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HATTA PALLPA PALLPA DEL DISTRITO DE QUIÑOTA-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO**" con CUI N° 2456493"; con la justificación técnica de las causales de ampliación de plazo se presenta el informe y expediente respectivo llegándose a la conclusión de solicitar mayor plazo de ejecución, por lo que, solicita la aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 01, computándose un plazo de 179 días calendarios a partir del 05 de marzo del 2023 hasta el 30 de agosto del 2023, señalando las siguientes causales de ampliación:

"DETERMINACIÓN DE CAUSALES

- **Causal 1: Problemas en la efectiva disponibilidad de Recursos Presupuestales.**

Señalan que para la programación de ejecución de partidas es necesario contar con la asignación del 100% del presupuesto aprobado mediante expediente técnico que es de S/. 1, 786,014.72 Soles.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

En el presente proyecto, inicia la ejecución física el 06 de septiembre del 2022 con las asignaciones dadas de la siguiente manera:

N°	Año	PIM	GASTADO
01	2020	S/ 22,300.00	S/ 21,200.00
02	2022	S/ 500,000.00	S/ 478,189.36
03	2023	S/ 500,000.00	S/ 5,978.0

NOTA: *Devengado al 28/02/2023 según informe hasta febrero 2023

Como se puede apreciar los montos asignados durante los años 2020 al 2023 fueron mínimos a comparación de expediente técnico, por el cual no se puede ejecutar partidas en paralelo de acuerdo a la programación de obra, tal es el caso de la partida, la cual según programación del expediente técnico aprobado.

En tal sentido, por lo antes expuesto es claro y evidente que se tuvo un retraso en la adquisición de acero de refuerzo $F_y=4200 \text{ kg/cm}^2$ y agregados, por ello se solicita una ampliación de plazo como parte de motivo fortuito y fuerza mayor retraso en la adquisición de bienes (plazo según expediente técnico aprobado).

- **Causal 2: Por casos fortuitos o de fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra y retrasos en la ejecución de la obra.**

a) PARALIZACIONES:

ITEM	Descripción	Causal
Paralización N° 01	Paralización de Obra 17/12/2022	de año fiscal 2022, por lo cual se efectuó la paralización N° 01.

Por lo expuesto se pide un plazo adicional de **52 días calendario** para poder cumplir con las metas del proyecto.

b) **BAJO RENDIMIENTO DEL PERSONAL OBRERO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS PROGRAMADAS:**

"(...) Sin embargo, las partidas a considerar en el cálculo de días de retraso por el bajo rendimiento registrado se realizan en relación al bajo porcentaje valorizado en los meses mencionados bajo la dirección del Residente de obra anterior, dicha estimación matemática se realizó en razón al metrado total ejecutado en cierto periodo de tiempo, para ello se estimó el cálculo diariamente en consideración de las partidas diarias anotados en cuadernos de obra con las actividades realizadas diariamente y el metrado generado.

En el mes de Septiembre 2023, de acuerdo a las anotaciones de Cuaderno de Obra desde el asiento N° 0016 al asiento N° 198.

Por lo expuesto por esta causal se pide un plazo adicional de **87 días calendarios** para poder cumplir con las metas del proyecto.

- **Causal N° 03: Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad.**

a) Pedido de Compra N° 2304 con fecha 27/09/2022, se ingresa el pedido de compra de insumos; la no atención del pedido de compra a tiempo ocasiono retrasos en la ejecución de las partidas programadas.

Sin embargo en el área de Logística se emite la PECOSA el día 14/10/2023; es decir se tiene un retraso de 21 días calendarios perjudicando el cronograma de obra.

Se tiene un plazo de 18 días calendarios como solicitud en la ampliación de plazo N° 01.

b) Pedido de Compra N° 1886 con fecha 07/09/2022, se ingresa el pedido de compra de insumos.

La anterior residencia de Obra solicito (pedido de compra N° 1886); en donde se generó su Pedido Comprobante de Salida N° 1101 el día (28/09/2023), es decir, la no atención del pedido de compra a tiempo ocasiono retrasos en la ejecución de las partidas programadas.

Por consiguiente, las Varillas de acero son materiales comunes en la Provincia de Chumbivilcas. Sin embargo, el área de LOGISTICA emite la PECOSA el día 28/09/2023; es decir tiene un retraso de 22 días calendarios perjudicando el cronograma de obra que el residente anterior ejecuto en su tiempo.

Se tiene un plazo de 22 días calendarios como solicitud en la ampliación de plazo N° 01.

RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 SOLICITADA

CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

Por casos fortuitos o de fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra y retrasos en la ejecución de la obra	Por paralización temporal por corte de obra.	52
	Bajo rendimiento del personal obrero en la ejecución de las partidas programadas.	87
Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos	Por desabastecimiento de Pedido de Compra N° 1886	22



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad.	Por desabastecimiento de Pedido de Compra N° 2304	18
TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS (en días calendarios)		179

Que, mediante Informe N°015-2023-ERIG-IO/DSL/MPCH, de fecha 11 de agosto de 2023, el Inspector de Obra Ing. Enver Ronald Incacari Gomez, emite informe a la Dirección de Supervisión y Liquidación, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "CREACION DE SERVICIOS PUBLICOS Y ESPACIOS CIVICOS, CULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO EN EL POBLADO DE HATTA PALLPA PALLPA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HATTA PALLPA PALLPA DEL DISTRITO DE QUIÑOTA-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2456493, concluyendo lo siguiente: "(...) Esta inspección considera **PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01**, según el análisis y causas antes expuestas, según la documentación justificada y alcanzada por el Residente de Obra, para la culminación satisfactoria y cumplimiento del expediente técnico alcanzado. La ampliación de Plazo N° 01, será por **179 Días Calendarios**, trasladando la fecha termino de obra al **30 de agosto del 2023**.

La atención de plazo N° 01 generará Mayores Gastos Generales y Mayores Gastos de Supervisión, pues tendrá que ampliar las prestaciones que se encuentran directamente relacionadas con el plazo (Personal Técnico), las que se tramitarán una vez se emita la resolución de aprobación de la solicitud de ampliación de plazo.

Que, mediante Informe N°01106-2023-WMVS-DSL-GM-MPCH, de fecha 14 de agosto de 2023, el Director de Supervisión y Liquidación, Ing. Walter Marcial Villasante Saravia, remite a la Gerencia de Infraestructura informe con opinión Procedente a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 de la Obra: "CREACION DE SERVICIOS PUBLICOS Y ESPACIOS CIVICOS, CULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO EN EL POBLADO DE HATTA PALLPA PALLPA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HATTA PALLPA PALLPA DEL DISTRITO DE QUIÑOTA-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2456493, concluyendo lo siguiente: "Mediante el INFORME N°015-2023-ERIG-IO/DSL/MPCH, del Ing. Enver Ronald Incacari Gómez Inspector de Obra, remite la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 179 días calendarios que corresponde del 05 de marzo del 2023 hasta el 30 de agosto del 2023, de acuerdo como se menciona en la DIRECTIVA N° 008-2021-GM-MPCH DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°329-2021-GM-MPCH. **Por lo que esta Dirección de Supervisión y Liquidación da Opinión PROCEDENTE a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, para su posterior aprobación con acto resolutorio previa opinión legal".

Que, mediante Informe N°2418-2023-JHSM/GI/MPCH, de fecha 18 de agosto de 2023, el Gerente de Infraestructura, Ing. Jimmy Herbert Sarmiento Maldonado remite a Gerencia Municipal, la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 de la Obra: "CREACION DE SERVICIOS PUBLICOS Y ESPACIOS CIVICOS, CULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO EN EL POBLADO DE HATTA PALLPA PALLPA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HATTA PALLPA PALLPA DEL DISTRITO DE QUIÑOTA-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2456493, con opinión procedente.

CUADRO N° 01: RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

	Causales y/o antecedentes	Días adicionales
CAUSAL N° 1	Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad.	139
CAUSAL N° 2	Por casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, interferencia de terceros, etc.) debidamente probados.	40
Total de días de ampliación de plazo N° 01		179 días calendario
PLAZO TOTAL FT+AMPLIACIONES DE PLAZO N° 01 (solicitado en trámite)		359 días calendario
El plazo regirá del 05 de marzo del 2023 al 30 de Agosto del 2023		

Que, el Artículo 17, numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por D.S. 004-2019 señala: "**La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción**". (la negrita es nuestra).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Conforme se aprecia de los actuados del expediente, la fecha de inicio de la presente Ampliación de plazo se computará a partir del 05 de marzo del 2023, en ese sentido, es necesario aplicar el artículo en mención, a fin de que se emita la resolución correspondiente con eficacia anticipada.

Que, mediante Proveído 2056, de fecha 14 de agosto de 2023, Gerencia Municipal dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, la emisión de opinión legal para emisión de acto resolutivo.

Que, mediante Opinión Legal N°474-2023-DAJ-MPCH/FVM, de fecha 18 de agosto del 2023, el Abg. Franklin Villena Molero- Director de Asesoría Jurídica, previa evaluación opina DECLARAR PROCEDENTE: la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 del Expediente Técnico de la Obra "CREACION DE SERVICIOS PUBLICOS Y ESPACIOS CIVICOS, CULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO EN EL POBLADO DE HATTA PALLPA PALLPA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HATTA PALLPA PALLPA DEL DISTRITO DE QUIÑOTA-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°: 2456493", con eficacia anticipada, por el plazo de 179 (ciento setenta y nueve) días calendarios, que se computa a partir del 05 de marzo del 2023 hasta el 30 de agosto del 2023; habiéndose verificado que las causales alegadas se encuentran en la Directiva Interna, artículo 25° numeral 25.1) Desabastecimiento De Los Materiales E Insumos Requeridos Por Causas Ajenas Al Proceso De Adquisición De La Entidad Debidamente Probados; y, Por casos Fortuitos o de Fuerza Mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, interferencia de terceros, etc.) debidamente probados.

Se recomienda **EMITIR** Resolución de Gerencia Municipal, en cumplimiento del numeral 1) sub numeral 12) de la Resolución de Alcaldía N° 336-2023-MPCH, de fecha 02 de agosto de 2023, mediante la cual se delega al Gerente Municipal la facultad de aprobar las ampliaciones de plazo, deductivos de obras, modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a la ejecución de inversión pública y/o similares por administración directa.

Estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°336-2023-MPCH, de fecha 02 de agosto del 2023, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01 del Expediente Técnico de la Obra "CREACION DE SERVICIOS PUBLICOS Y ESPACIOS CIVICOS, CULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO EN EL POBLADO DE HATTA PALLPA PALLPA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HATTA PALLPA PALLPA DEL DISTRITO DE QUIÑOTA-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS-DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°: 2456493", **CON EFICACIA ANTICIPADA**, por el plazo de 179 (ciento setenta y nueve) días calendarios, que se computa a partir del 05 de marzo del 2023 hasta el 30 de agosto del 2023; habiéndose verificado que las causales alegadas se encuentran en la Directiva Interna, artículo 25° numeral 25.1) Desabastecimiento De Los Materiales E Insumos Requeridos Por Causas Ajenas Al Proceso De Adquisición De La Entidad Debidamente Probados; y, Por casos Fortuitos o de Fuerza Mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, interferencia de terceros, etc.) debidamente probados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, mantener actualizada la información, durante la fase de ejecución. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, con el presente acto resolutivo a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y cumplimiento. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

- C.C.
- Gerencia de Infraestructura.
 - Dirección de Supervisión y Liquidación.
 - Residente del Proyecto.
 - Inspector del Proyecto.
 - Oficina de Tecnología de la Información
 - Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
 - Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO

Econ. Franklin Pinto Siles
DNI. 44918523
GERENTE MUNICIPAL